

## RESUMEN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

La Rural S.A. de Seguros fue constituida el 29 de Julio de 1920. El estatuto social ha sido registrado en la escritura pública de fecha 03 de diciembre de 1947 ante el Escribano Público Benito Fernández y aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 24.744 de fecha 30 de Enero de 1948. Las actuaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, folio 188 y sgtes.

Posteriormente se realizaron varias modificaciones, siendo la última modificación de Estatutos en fecha 22 de marzo de 2017 por escritura pública N° 11, ante Escribana Pública Ana Maria Céspedes Ruffinelli, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 911 folio 43 y sgtes.

La Entidad fue autorizada a operar por resolución N° 17 Acta N° 184 de fecha 13 de Abril de 1948 de la Junta Monetaria (Hoy BCP) y se halla registrada en el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades bajo el número L-41.

### **Denominación:**

Con la denominación de LA Rural S.A. DE SEGUROS se halla constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Asunción-Paraguay, avenida República Argentina 940 casi Mac Mahon.

### **Actividad Económica:**

La sociedad tiene por objeto ejecutar operaciones de Seguros y/o Reaseguros y en general toda clase de operaciones relacionadas directas o indirectamente con este negocio dentro y fuera del país.

Desarrolla sus actividades como Aseguradora, de conformidad a la ley de seguros N° 827/96 y la resolución N° 49/96 de fecha 08 de Julio de 1996 de la Superintendencia de Seguros en el ramo de elementales o patrimoniales.

### **Capital Social:**

El capital autorizado de la sociedad es de Gs. (50.000.000.000) cincuenta mil millones de guaraníes, divididas en (500) quinientas series de (100.000.000) cien millones cada una. Cada serie se compone de (1.000) mil acciones ordinarias de un valor nominal de Gs. (100.000) cien mil guaraníes, cada acción se enumeran del 1 al 500.

### **Duración:**

La duración de la Sociedad es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o anticipada su disolución por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

### **Dirección, Administración y fiscalización:**

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número fijo o impar mínimo de miembros, constituido por tres a nueve Directores titulares. De entre sus miembros se designará a un Presidente y a un Vicepresidente, los demás miembros podrán ejercer cargos de Directores Titulares y Directores de Área según lo resuelva la asamblea, la que también determinará el número de Directores Titulares dentro del mínimo y máximo, así como la elección de Directores Suplentes.

### **Duración en su mandato:**

Durarán en sus funciones un (1) año pero continuarán desempeñando su mandato hasta que sean designados los sustitutos. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente y así sucesivamente por su orden de elección para los demás casos, incluso el de titulares por suplentes

### **Atribuciones:**

El directorio tiene las más amplias facultades para dirigir, administrar y disponer todos los negocios de la Sociedad, así como de los bienes, determinando las operaciones que deben realizarse de acuerdo con los fines de la misma. Las Principales atribuciones son:

- Ejercer la representación legal de la sociedad a través del Presidente conjuntamente con el Vicepresidente o del Presidente o Vicepresidente conjuntamente con un Director Titular; o conjuntamente de dos Directores Titulares o del Presidente o el Vicepresidente o de un Director Titular con un apoderado suficientemente facultados por el Directorio para tales efectos.
- Dirigir, manejar y administrar los negocios de la Sociedad, determinar las operaciones que debe realizar y las formas que estas deben invertir de acuerdo con los fines de la sociedad.
- Podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces de cualquier naturaleza situados en el país, celebrar cualquier contrato de Seguros y/o Reaseguros y/o Coaseguros.